



Al contestar cite Radicado 2026-3-004000-012433 Id: 735565
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Fecha: 07-04-2026 07:09:55
Folios: 4
Anexos: 0



MEMORANDO

Bogotá D.C. 6 de abril de 2026

PARA: Luis Mauricio Sanabria Sandoval
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (E)

DE: Nancy Stella Patiño León
Secretaria General

ASUNTO: Mesa de trabajo trámite modificación del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024.

Acorde con la mesa de trabajo presencial desarrollada el día de hoy 6 de abril de 2026 en la oficina de la Secretaria General y que contó con la participación de:

Participantes	Dependencia
Edwin Ariel Ulloa Calvo	Contratista - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Braiam Stiveen Umaña Rubio	Contratista - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Yanira Galindo Páez	Contratista - Secretaría General
Daniel Enrique Stubbs	Contratista - Secretaría General
Jacobo Duque Tabares	Contratista - Secretaría General
Luisa Fernanda Mora Gutiérrez	Contratista- Subdirección de Gestión Contractual

Se revisaron los argumentos de la prórroga solicitada por Findeter en calidad de ejecutor del Contrato Interadministrativo No. 2488 de 2024, respecto del cual se efectuaron las siguientes precisiones:

- El contrato se suscribió con el fin de ejecutar 45 proyectos.
- Con corte a 30 de marzo de 2026 la DAIRM informó que, de los 45 proyectos se habían ejecutado 37.
- De los 8 proyectos restantes con el mismo corte, 2 tenían un porcentaje de ejecución de 0% (proyectos 8 y 29).



- En ese orden de ideas, 6 proyectos evidencian porcentaje de ejecución.
- La anterior información se expuso en la sesión virtual del 27 de marzo de 2026 vía teams, con el fin de contextualizar y organizar la solicitud de prórroga que se estaba planteando.
- En la citada reunión se evidenció que la dependencia no contaba con la información y documentación requerida para sustentar la prórroga, observaciones que fueron efectuadas desde la Subdirección de Gestión Contractual mediante correos del 26 y 27 de marzo de 2026.
- Frente a lo evidenciado, la DAIRM consideró cambiar la solicitud de prórroga por una suspensión del contrato hasta el 6 de abril de 2026.
- Frente a esta situación se les conminó a los profesionales asistentes a la reunión para que:
 - a. Sustentaran las razones de la solicitud de prórroga, en caso de considerarse procedente continuar con este requerimiento.
 - b. Presentar en forma ordenada, clara y precisa la información relevante de la ejecución del contrato, esto es, porcentajes de ejecución financiera y técnica con los debidos soportes, razones por las que a la fecha de terminación del contrato no se había cumplido la totalidad de los 45 proyectos, cronogramas de actividades que se pretendían ejecutar con la prórroga señalando sobre el particular, que esta tendría que ajustarse a los términos inicialmente previstos en el contrato y teniendo en cuenta el cambio de gobierno.
- Se insistió en los tiempos de antelación con los que deben radicarse los tramites de modificación contractual en la Subdirección de Gestión Contractual, toda vez que esta es la que avala las modificaciones contractuales y para ello requiere de tiempos razonables para su revisión y análisis.
- En tal virtud se requirió que de persistir la solicitud de prórroga esta debía radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual el 1 de abril de 2026 a más tardar.

Teniendo en cuenta que a la fecha de la presente comunicación la DAIRM no había radicado ninguna solicitud ante la Subdirección de Gestión Contractual y tampoco se tenía conocimiento de ninguna solicitud efectuada por Findeter en relación con el



contrato de la referencia, desde esta Secretaría se citó a reunión a los profesionales de dicha dirección, de la cual se evidenció lo siguiente:

- La dependencia responsable de seguimiento y control sobre la ejecución del referido contrato aun no cuenta con la totalidad de la información y documentación requerida para justificar la prórroga propuesta (falta actas de comité técnico, soporte de ejecución de los contratos derivados, deficiencia en la referencia de las actividades que se han ejecutado frente a cada proyecto derivado, entre otros).
- Que los plazos señalados para la ejecución de cada proyecto derivado superan el término de ejecución señalado para el Contrato Interadministrativo (29 de marzo de 2026), sin que medie ninguna justificación, más allá del hecho que fueron aprobados en comité técnico según lo expresado por los profesionales de la DAIRM asistentes a la mesa de trabajo.

N° DE PROYECTO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	VALOR PROYECTO
7	23/01/2026	3 MESES	23/04/2026	\$ 1.120.000.000
9	30/01/2026	2,5 MESES	15/04/2026	\$ 1.020.000.000
10	10/02/2026	2,5 MESES	25/04/2026	\$ 1.120.000.000
12	5/02/2026	3 MESES	5/05/2026	\$ 1.020.000.000
28	23/02/2026	4 MESES	23/06/2026	\$ 1.400.000.000
35	2/02/2026	3 MESES	2/05/2026	\$ 400.000.000

Frente a esta situación desde el equipo asesor de la Secretaría General se manifestó que al haberse establecido estos plazos mayores al señalado para el Contrato Interadministrativo y sus prórrogas era contrario a los preceptos jurídicos, que se trataba de hechos cumplidos y que en ninguna parte se evidenciaba por la supervisión requerimientos para haber evitado este hecho irregular; que al requerirse la firma de la prórroga por parte de la Secretaria General del Ministerio del Interior se estaría, de una parte, convalidando una situación por fuera del marco jurídico y de otra, purgando eventuales incumplimientos en el Contrato Interadministrativo.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos se reitera a la dependencia:

- Dar reinicio a la ejecución del contrato una vez terminado el plazo señalado para la suspensión y las razones que dieron lugar a ello.



Al contestar cite Radicado 2026-3-004000-012433 Id: 735565
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Fecha: 07-04-2026 07:09:55
Folios: 4
Anexos: 0



- En el término de la distancia, sustentar y justificar desde lo técnico, jurídico y financiero las razones por las que es necesario prorrogar el contrato de persistir este requerimiento, para lo cual se debe tener en cuenta los aspectos antes mencionados, toda vez que el contrato tiene fecha de finalización el 8 de abril de 2026.

Finalmente, tener en cuenta que las modificaciones contractuales no pueden constituirse en un mecanismo para contravenir el principio de planeación contractual, tal como se ha señalado en reiterada jurisprudencia.

Cordialmente

NANCY STELLA PATINO LEON
NANCY STELLA PATINO LEON
Secretaria General

Despacho del Ministro

C.C: Héctor Gabriel Rondon Olave – Viceministro de Diálogo Social

Proyectó: Luisa Mora – Contratista Subdirección Contractual del Ministerio del Interior *L.M.*

Revisó: Yanira Galindo Páez - Contratista - Secretaría General del Ministerio del Interior *Y.G.*